

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00774 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que el demandado en esta causa falleció el 30/01/2017 como acredita el libelista (pdf 07 cp.) y se constata en la base de datos del censo electoral (pdf 09 cp.), es decir, antes de radicarse la demanda (pdf 02 cp.), se encuentra improcedente interrumpir el proceso porque expresamente el inciso 2° del artículo 159 del Código General del Proceso dispone que tal figura tiene efectos «a partir del hecho que la origine».

En su lugar, lo procedente es ejercer control oficioso de legalidad con base en el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso para integrar adecuadamente el contradictorio como disponen los artículos 61 y 87 *ibidem*, razón por la cual se deja sin valor ni efecto el auto adiado el 20/09/2021 (pdf 06 cp.) por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en contra del demandado fallecido, así como las demás providencias emitidas en virtud de la mentada decisión.

Póngase de presente que el abogado FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ tiene su inscripción vigente, pero carece de dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados, como se acredita en certificado anterior (pdf 10 cp.).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.05 del 21 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77d8a11d2652711d11273f5e2e680b33bde30370fbabf056daf5dc79da94712**

Documento generado en 18/02/2022 05:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>